

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cobe 18341

CONTRATO No. AL-1-09-16

**“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM1, METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, PANAMÁ OESTE 2, PANAMÁ OESTE 1ª, PANAMÁ OESTE 1B, REGLÓN 6”**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra parte, **DANIEL MIGUEL OCHY DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identificación personal N° 1-16-51 actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **TRANSCARIBE TRADING, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°364662 (S), y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del Proyecto denominado **“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM1, METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, PANAMÁ OESTE 2, PANAMÁ OESTE 1A, PANAMÁ OESTE 1B, para el REGLÓN 6”**, que en adelante se llamará **EL CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado **“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM1, METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, PANAMÁ OESTE 2, PANAMÁ OESTE 1A, PANAMÁ OESTE 1B, para el REGLÓN 6”** de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El alcance del proyecto incluye, pero sin limitarse, en: nivelación de cámaras de inspección, parcheo profundo y superficial, reposición de losas, sello de grietas y juntas, conformación de calzada, colocación de material selecto y capabase, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización horizontal y vertical, reparación y confección de aceras, reparaciones del sistema pluvial, limpieza de drenajes y causes entre otros.

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las actividades descritas, especificaciones técnicas y ejecutar la solución a fin de reparar o rehabilitar la red vial de las comunidades pertenecientes a la División de Panamá Oeste 1B.

El proyecto a ejecutar abarca dos aspectos:

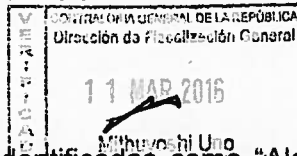
**FASE 1:** Realizar una serie de actividades cuantificadas e identificadas como **“Alcance Definido”** en la División de Panamá Oeste 1B, descritas de manera taxativa en el formulario de propuesta y;

**FASE 2:** La ejecución de actividades de contingencia no cuantificadas pero requeridas por el Ministerio, a solicitud del mismo, para cubrir las necesidades inmediatas de las redes viales, de conformidad con el Listado General proporcionado al proponente **“Desglose Base de Costo Unitarios –Lista Madre”**.

Toda actividad ejecutada para esta Fase deberá contar con su debida solicitud por parte de la Dirección de Mantenimiento, conforme a lo establecido en el punto 49.3 del Pliego de Cargos

**TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, la cual forma parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.



Contrato AL-1-09-16 ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVAL DM1, METROVAL DM2 Y METROVAL DM3, ÁREA CANALERA, PANAMÁ OESTE 2, PANAMÁ OESTE 1\*, PANAMÁ OESTE 1B, para el REGLÓN 6"

Página 2 de 6

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. La Propuesta.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **DOCE (12) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por el total de los materiales y obra a ejecutar hasta la suma total de **SIETE MILLONES CIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100 (B/.7,170,144.90)** por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, hasta la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.6,701,070.00)**, más la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100 (B/.469,074.90)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	Partida	Año	Monto
Contrato N°. AL-1-09-16  ASFALTANDO TU CIUDAD EN LAS DIVISIONES DE METROVAL DM1, METROVAL DM2 Y METROVAL DM3, AREA CANALERA, PANAMÁ OESTE 2, PANAMÁ OESTE 1A, PANAMÁ OESTE 1B - RENGLÓN No. 6	TRANSCARIBE TRADING, S.A	<b>Total</b>		<b>2,200,000.00</b>
		OBRA		<b>2,056,074.77</b>
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/	<b>2016</b>	2,056,074.77
		ITBMS		<b>143,925.23</b>
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/	<b>2016</b>	143,925.23
		<b>Total</b>		<b>7,170,144.90</b>
		OBRA		<b>6,701,070.00</b>
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/	<b>2016</b>	2,056,074.77
		0.09.1.6.001.01.69.502 b/	<b>2017</b>	4,644,995.23
		ITBMS		<b>469,074.90</b>
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/	<b>2016</b>	143,925.23
		0.09.1.6.001.01.69.502 b/	<b>2017</b>	325,149.67

a/. Monto Certificado 2016. En caso de que se requieran más recursos se realizarán traslados de partida y/o Crédito Extraordinario.

b/. Monto a solicitarse en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017

\* EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 24, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

El monto del contrato está conformado por una suma mínima que se le garantiza a pagar a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de las actividades identificadas como prioritarias con base a la tabla de precios unitarios detallados como "Alcance Definido" de conformidad a la propuesta presentada.

El monto remanente, será pagado por la ejecución de los trabajos a solicitud de **EL ESTADO**, a través de la Dirección de Mantenimiento, con base a los precios unitarios establecidos para tal actividad de conformidad con el Listado General "Desglose Base de Costo Unitarios -Lista Madre" de acuerdo a la propuesta presentada

## **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 86 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos una vez, **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

## **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar la rehabilitación /reparación de la rodadura del proyecto de conformidad con el Manual de especificaciones técnicas aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo a las siguientes fases:

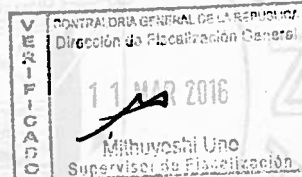
**FASE 1:** Realizar una serie de actividades cuantificadas e identificadas como "Alcance Definido" en la División de Panamá Oeste 1B, descritas de manera taxativa en el formulario de propuesta y;

**FASE 2:** La ejecución de actividades de contingencia no cuantificadas pero requeridas por el Ministerio, a solicitud del mismo, para cubrir las necesidades inmediatas de las redes viales, de conformidad con el Listado General proporcionado al proponente " Desglose Base de Costo Unitarios –Lista Madre.

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas y ejecutar la solución a fin de reparar o rehabilitar la rodadura de las comunidades pertenecientes a la División de Panamá Oeste 1B.

2. Mantener a disposición una cuadrilla mínima de 15 personas, entre ellas debe contar con un:

- Gerente de Proyecto
- Superintendente de Proyecto
- Un Capataz



3. Garantizar un tiempo de respuesta de cuarenta y ocho (48) horas, a fin de que las cuadrillas asignadas se presenten en el área e inicien las actividades para solventar de manera inmediata la situación que se presente y que sea ordenada por la Dirección de Mantenimiento.

4. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual se obliga a:

- a. Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- b. Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- c. Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

5. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

## **OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FC-009130-0, emitida por la empresa Aseguradora Global, S.A., por la suma de Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Dos Balboas con

45/100 (B/.3,585,072.45), con una vigencia Doce (12) Meses, a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por vicios de reconstrucción y construcción de la obra, más un año (1) para responder por vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Endoso 10 a la Póliza de Responsabilidad Civil No. 0615-00108-01**, expedida por la empresa Aseguradora Ancón con las siguientes coberturas:

- Cobertura de Responsabilidad Civil: B/.1,000,000.00.
- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la Propiedad Ajena: B/.50,000.00 por propietario y B/.500,000.00 por accidente.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR) No. RT-CAR-001097-0** expedida por la compañía Aseguradora Global, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Póliza de Equipo Pesado No. 2215-00034-01**, expedida por la compañía Aseguradora Ancón, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.



#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por el contratista, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante **Adenda suscrita entre EL ESTADO y EL CONTRATISTA**.

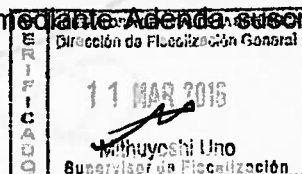
#### DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

- b) Para **EL CONTRATISTA**:  
Vía España, Frente a Hospital San Fernando  
Teléfonos 229-3180/2297980  
e-mail: hperalta@tctpanama.com



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de



Contrato AL-1-09-16 ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM1, METROVIAL DM2.Y METROVIAL DM3, ÁREA CÁNALERA, PANAMÁ OESTE 2, PANAMÁ OESTE 1°, PANAMÁ OESTE 1B, para el REGLÓN 6"

Página 6 de 6

cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

**DÉCIMA CUARTA : CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.

**DÉCIMA QUINTA: MULTA.**

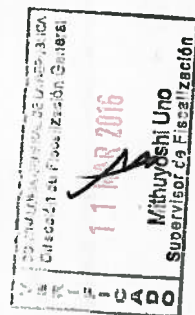
**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar, acorde a lo estipulado en el artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



**DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006.

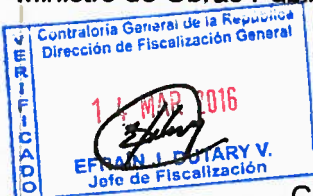
Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez (07) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**POR EL ESTADO:**

**RAMÓN AROSEMENA**  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA**

**DANIEL MIGUEL OCHY DIEZ**  
Representante Legal



**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Panamá, 31 ( ) de marzo de 2016

MG/KC/16

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. AL-1-20-16

**“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE SAN MIGUELITO, PANAMÁ NORTE Y PANAMÁ ESTE, RENGLÓN 3”**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra parte, **DANIEL MIGUEL OCHY DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identificación personal N° 1-16-51 actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **TRANSCARIBE TRADING, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°364662 (S), y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del Proyecto denominado **“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE SAN MIGUELITO, PANAMÁ NORTE Y PANAMÁ ESTE, RENGLÓN 3”**, que en adelante se llamará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2015-0-09-0-08-AV-004068, adjudicada mediante la Resolución No. DIAC- AL-19-16 de 24 de febrero de 2016, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado **“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE SAN MIGUELITO, PANAMÁ NORTE Y PANAMÁ ESTE, RENGLÓN 3”** de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El alcance del proyecto incluye, pero sin que sea una limitante: nivelación de cámaras de inspección, parcheo profundo y superficial, reposición de losas, sello de grietas y juntas, conformación de calzada, colocación de material selecto y capabase, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización horizontal y vertical, reparación y confección de aceras, reparaciones del sistema pluvial, limpieza de drenajes y causes entre otros; para la División de Panamá Este, Renglón No.3.

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar la solución a fin de reparar y/o rehabilitar la red vial de las comunidades pertenecientes a la División de Panamá Este.

**EL CONTRATISTA** igualmente será responsable de la calidad de la obra que construya, para lo cual deberá implementar las medidas de control de calidad necesarias para la mejor ejecución del proyecto. En este sentido **EL CONTRATISTA** deberá considerar las medidas de mitigación ambiental al momento de ejecutar sus trabajos.

El proyecto a ejecutar abarca dos aspectos:

**FASE 1:** Realizar una serie de actividades cuantificadas e identificadas como “Alcance Definido” en la División de Panamá Este, descritas de manera taxativa en el formulario de propuesta y;

**FASE 2:** La ejecución de actividades de contingencia no cuantificadas pero requeridas por el Ministerio, a solicitud del mismo, para cubrir las necesidades inmediatas de las redes viales, de conformidad con el Listado General proporcionado al proponente.

Toda actividad ejecutada para esta Fase deberá contar con su debida solicitud por parte de la Dirección de Mantenimiento, conforme a lo establecido en el punto 49.3 del Capítulo II del Pliego de Cargos.

**TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, la cual forma parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. La Propuesta.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **DOCE (12) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por el total de los materiales y obra a ejecutar hasta la suma total de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/.4,175,439.60)** por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.3,902,280.00)**, más la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/.273,159.60)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PUBLICO	CONTRATISTA	Partida	Año	Monto
Contrato N°. AL-1-20-16	TRANSCRIBER TRADING, S.A.	Total		1,200,000.00
		OBRA		1,121,495.33
ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) DIVISIONES DE SAN MIGUELITO, PANAMÁ NORTE, PANAMÁ ESTE RENGLÓN No. 3		0.09.1.6.001.01.69.502	a/. 2016	1,121,495.33
		ITBMS		78,504.67
		0.09.1.6.001.01.69.502	a/. 2016	78,504.67
		Total		4,175,439.60
Vigencia: 12 MESES		OBRA		3,902,280.00
		0.09.1.6.001.01.69.502	a/. 2016	1,121,495.33
		0.09.1.6.001.01.69.502	b/. 2017	2,780,784.67
		ITBMS		273,159.60
		0.09.1.6.001.01.69.502	a/. 2016	78,504.67
		0.09.1.6.001.01.69.502	b/. 2017	194,654.93

a/. Monto Certificado 2016. En caso de que se requieran más recursos se realizarán traslados de partida y/o Crédito Extraordinario.

b/. Monto a solicitarse en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017

\* EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 24, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

El monto del contrato está conformado por una suma mínima que se le garantiza a pagar a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de las actividades identificadas como prioritarias con base a la tabla de precios unitarios detallados como "Alcance Definido" de conformidad a la propuesta presentada.

Contraloría General de la República  
 Dirección de Fiscalización General  
 12 ABR 2016  
 CHEYENNES G. GONZALEZ  
 Fiscalizadora



El monto remanente, será pagado por la ejecución de los trabajos a solicitud de **EL ESTADO**, a través de la Dirección de Mantenimiento, con base a los precios unitarios establecidos para tal actividad de conformidad con el Listado General "Desglose Base de Costo Unitarios –Lista Madre" de acuerdo a la propuesta presentada.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 86 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos una vez, **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar la rehabilitación /reparación de la rodadura del proyecto de conformidad con el Manual de especificaciones técnicas aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo a las siguientes fases:

**FASE 1:** Realizar una serie de actividades cuantificadas e identificadas como "Alcance Definido" en la División de Panamá Este, descritas de manera taxativa en el formulario de propuesta y;

**FASE 2:** La ejecución de actividades de contingencia no cuantificadas pero requeridas por el Ministerio, a solicitud del mismo, para cubrir las necesidades inmediatas de las redes viales, de conformidad con el Listado General proporcionado al proponente " Desglose Base de Costo Unitarios –Lista Madre.

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas y ejecutar la solución a fin de reparar o rehabilitar la rodadura de las comunidades pertenecientes a la División de Panamá Este.

2. Mantener a disposición una cuadrilla mínima de 15 personas, entre ellas debe contar con un:

- Gerente de Proyecto
- Superintendente de Proyecto
- Un Capataz

3. Garantizar un tiempo de respuesta de cuarenta y ocho (48) horas, a fin de que las cuadrillas asignadas se presenten en el área e inicien las actividades para solventar de manera inmediata la situación que se presente y que sea ordenada por la Dirección de Mantenimiento.

4. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual se obliga a:

a. Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;

b. Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y

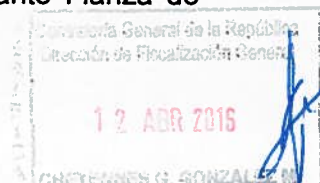
c. Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

5. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

#### **OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de



Cumplimiento N° FC-009291-0 emitida por la empresa Aseguradora Global, S.A., por la suma de Dos Millones Ochenta y Siete Mil Setecientos Diecinueve Balboas con 80/100 (B/.2,087,719.80), con una vigencia Doce (12) Meses, a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por vicios de reconstrucción y construcción de la obra, más un año (1) para responder por vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Endoso 13 a la Póliza de Responsabilidad Civil** No. 0615-00108-01, expedida por la empresa Aseguradora Ancón con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la Propiedad Ajena: B/.50,000.00 por propietario y B/.500,000.00 por accidente.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)** No. RT-CAR-001099-0 expedida por la compañía Aseguradora Global, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Endoso 7 a la Póliza de Equipo Pesado** No. 2215-00034-01, expedida por la compañía Aseguradora Ancón, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por el contratista, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ANÁLISIS DE MATERIAL**

**EL ESTADO** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales al material suministrado por **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo o lugar. Los gastos de las pruebas e inspecciones serán con cargo al **EL CONTRATISTA** pero si el material suministrado resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, el costo será





motivo para que **EL ESTADO** rechace los mismos y exija a **EL CONTRATISTA** el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna para **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

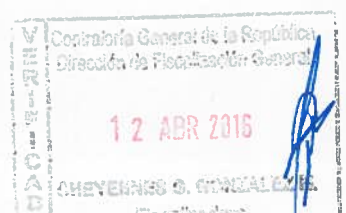
**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500/ 507-9400  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá



b) Parà **EL CONTRATISTA**:

Vía España, Frente a Hospital San Fernando  
Teléfonos 229-3180/2297980  
e-mail: hperalta@tctpanama.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

**DÉCIMA QUINTA : CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.

**DÉCIMA SEXTA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar, acorde a lo estipulado en el artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

**DÉCIMA OCTAVA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

**DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

**POR EL ESTADO:**

  
**RAMÓN AROSEMENA**  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA**

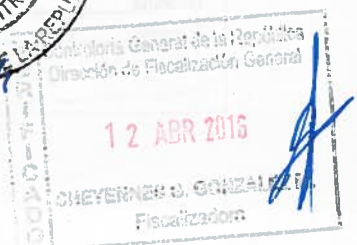
  
**DANIEL MIGUEL OCHÝ DIEZ**  
Represente Legal

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, uno (1) de junio de 2016

MG/ke/lo





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. AL-1-34-16

**“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, REGLÓN 2”**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra parte, **DANIEL MIGUEL OCHY DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identificación personal N° 1-16-51 actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **TRANSCARIBE TRADING, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°364662 (S), y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del Proyecto denominado **“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, REGLÓN 2”**, que en adelante se llamará **EL CONTRATO** conforme a la Licitación Abreviada por Mejor Valor N° 2016-0-09-0-08-AV-004248, adjudicada mediante la Resolución Ministerial No. DIAC- AL-25-16 de 29 de marzo de 2016, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado **“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, REGLÓN 2”**, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El alcance del proyecto incluye, pero sin que sea una limitante: nivelación de cámaras de inspección, parcheo profundo y superficial, reposición de losas, sello de grietas y juntas, conformación de calzada, colocación de material selecto y capabase, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización horizontal y vertical, reparación y confección de aceras, reparaciones del sistema pluvial, limpieza de drenajes y causes entre otros; para la División de Área Canalera, Renglón No.2.

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar la solución a fin de reparar y/o rehabilitar la red vial de las comunidades pertenecientes a la División Área Canalera, Renglón No.2.

**EL CONTRATISTA** igualmente será responsable de la calidad de la obra que construya, para lo cual deberá implementar las medidas de control de calidad necesarias para la mejor ejecución del proyecto. En este sentido **EL CONTRATISTA** deberá considerar las medidas de mitigación ambiental al momento de ejecutar sus trabajos.

El proyecto a ejecutar abarca dos aspectos:

**FASE 1:** Realizar una serie de actividades cuantificadas e identificadas como “Alcance Definido” en la División de Área Canalera, descritas de manera taxativa en el formulario de propuesta y;

**FASE 2:** La ejecución de actividades de contingencia no cuantificadas pero requeridas por el Ministerio, a solicitud del mismo, para cubrir las necesidades inmediatas de las redes viales, de conformidad con el Listado General proporcionado al proponente.

Toda actividad ejecutada para esta Fase deberá contar con su debida solicitud por parte de la Dirección de Mantenimiento, conforme a lo establecido en el punto 49.3 del Capítulo II del Pliego de Cargos.

**TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, la cual forma parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. La Propuesta
6. Anexos.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **DOCE (12) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por el total de los materiales y obra a ejecutar hasta la suma total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 34/100 (B/. B/5,715,043.34)** por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, hasta la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/5,341,162.00)**, más la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 34/100 (B/373,881.34)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	Partida	Año	Monto
Contrato N°. AL-1-34-16  ASFALTANDO TU CIUDAD TRABAJANDO POR TU BARRIO) DIVISIONES DE METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA RENGLÓN No. 2          Vigencia del Contrato: 12 MESES	TRANSCARIBE TRADING, S.A.	<b>Total</b>		<b>1,100,000.00</b>
		OBRA		<b>1,028,037.38</b>
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/.	2016	1,028,037.38
		ITBMS		<b>71,962.62</b>
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/.	2016	71,962.62
		<b>Total</b>		<b>5,715,043.34</b>
		OBRA		<b>5,341,162.00</b>
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/.	2016	1,028,037.38
		0.09.1.6.001.01.69.502 b/.	2017	4,313,124.62
		ITBMS		<b>373,881.34</b>
0.09.1.6.001.01.69.502 a/.	2016	71,962.62		
0.09.1.6.001.01.69.502 b/.	2017	301,918.72		

a/. Monto Certificado 2016. En caso de que se requiera más recursos se procederá a realizar traslado de partida y/o Crédito Extraordinario.  
b/. Monto a solicitarse en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017

\* EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 24, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

El monto del contrato está conformado por una suma mínima que se le garantiza a pagar a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de las actividades identificadas como prioritarias con base a la tabla de precios unitarios detallados como "Alcance Definido" de conformidad a la propuesta presentada.

El monto remanente, será pagado por la ejecución de los trabajos a solicitud de **EL ESTADO**, a través de la Dirección de Mantenimiento, con base a los precios unitarios

Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
**28 ABR 2016**  
CHEYENNES G. GONZALEZ L.  
Fiscalizadora

establecidos para tal actividad de conformidad con el Listado General "Desglose Base de Costo Unitarios –Lista Madre" de acuerdo a la propuesta presentada.

Acuerdan **LAS PARTES**, que **EL ESTADO** sólo pagará a **EL CONTRATISTA** por los trabajos ejecutados y aprobados por la Dirección de Mantenimiento; por lo que queda entendido que de la suma total indicada, de no ser requerida la totalidad de estas, no obliga a la entidad al pago íntegro del monto contractual.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 86 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos una vez, **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar la rehabilitación /reparación de la rodadura del proyecto de conformidad con el Manual de especificaciones técnicas aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo a las siguientes fases:

**FASE 1:** Realizar una serie de actividades cuantificadas e identificadas como "Alcance Definido" en la División de Área Canalera, descritas de manera taxativa en el formulario de propuesta y;

**FASE 2:** La ejecución de actividades de contingencia no cuantificadas pero requeridas por el Ministerio, a solicitud del mismo, para cubrir las necesidades inmediatas de las redes viales, de conformidad con el Listado General proporcionado al proponente " Desglose Base de Costo Unitarios –Lista Madre.

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas y ejecutar la solución a fin de reparar o rehabilitar la rodadura de las comunidades pertenecientes a la División de Área Canalera.

2. Mantener a disposición una cuadrilla mínima de 15 personas, entre ellas debe contar con un:

- Gerente de Proyecto
- Superintendente de Proyecto
- Un Capataz

3. Garantizar un tiempo de respuesta de cuarenta y ocho (48) horas, a fin de que las cuadrillas asignadas se presenten en el área e inicien las actividades para solventar de manera inmediata la situación que se presente y que sea ordenada por la Dirección de Mantenimiento.

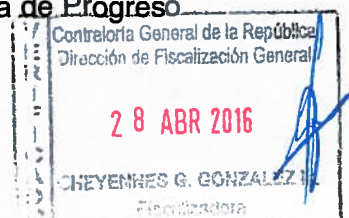
4. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual se obliga a:

- a. Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- b. Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- c. Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

5. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

6. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.

7. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso.





para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.

8. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.

9. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad"),

10. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.

11. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.

12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

### **OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° GRB04716001562 emitida por la empresa Global Bank Corporation, por la suma de Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintiún Balboas con 67/100 (B/. 2,857,521.67), con una vigencia Doce (12) Meses, a partir de la entrega de la Orden de Proceder y Endoso No.1 a la Fianza de Cumplimiento N° GRB04716001562.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por vicios de reconstrucción y construcción de la obra, más un año (1) para responder por vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Endoso No.15 a la Póliza de Responsabilidad Civil** No.0615-00108-01, expedida por la empresa Aseguradora Ancón con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la Propiedad Ajena: B/.50,000.00 por propietario y B/.500,000.00 por accidente.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)** No. RT-CAR-001108-0 expedida por la compañía Aseguradora Global, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Endoso 9 a la Póliza de Equipo Pesado** No. 2215-00034-01, expedida por la compañía Aseguradora Ancón, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Endoso No.1 a la Póliza de Equipo Pesado** No. 0915-00056-01, expedida por la compañía Aseguradora Ancón, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.





### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por el contratista, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.

### **DÉCIMA PRIMERA: ANÁLISIS DE MATERIAL**

**EL ESTADO** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales al material suministrado por **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo o lugar. Los gastos de las pruebas e inspecciones serán con cargo al **EL CONTRATISTA** pero si el material suministrado resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL ESTADO** rechace los mismos y exija a **EL CONTRATISTA** el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna para **EL ESTADO**.

### **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.



3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**:  
Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500/ 507-9400  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá
- b) Para **EL CONTRATISTA**:  
Vía España, Frente a Hospital San Fernando  
Teléfonos 229-3180/2297980  
e-mail: hperalta@tctpanama.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.





**DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA.**

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar, acorde a lo estipulado en el artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

**DÉCIMA NOVENA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

**VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los TRECE (13) días del mes de ABRIL de dos mil dieciséis (2016).

POR EL ESTADO:



**RAMÓN AROSEMENA**  
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA



**DANIEL MIGUEL OCH Y DIEZ**  
Represente Legal

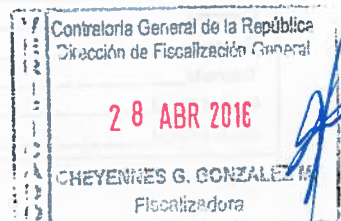
REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veintinueve (29) de mayo

MG/kc/lo



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. AL-1-33-16

**“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, RENGLÓN 1”**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra parte, **DANIEL MIGUEL OCHY DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identificación personal N° 1-16-51 actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **TRANSCARIBE TRADING, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°364662 (S), y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del Proyecto denominado **“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, RENGLÓN 1”**, que en adelante se llamará **EL CONTRATO** conforme a la Licitación Abreviada por Mejor Valor N° 2016-0-09-0-08-AV-004248, adjudicada mediante la Resolución Ministerial No. DIAC- AL-25-16 de 29 de marzo de 2016, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado **“ASFALTANDO TU CIUDAD (TRABAJANDO POR TU BARRIO) EN LAS DIVISIONES DE METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA, REGLÓN 1”**, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El alcance del proyecto incluye, pero sin que sea una limitante: nivelación de cámaras de inspección, parcheo profundo y superficial, reposición de losas, sello de grietas y juntas, conformación de calzada, colocación de material selecto y capabase, imprimación, colocación de carpeta asfáltica, señalización horizontal y vertical, reparación y confección de aceras, reparaciones del sistema pluvial, limpieza de drenajes y causes entre otros; para las Divisiones de Metrovial DM2 y Metrovial DM3, Renglón No.1.

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas y ejecutar la solución a fin de reparar y/o rehabilitar la red vial de las comunidades pertenecientes a las Divisiones de Metrovial DM2 y Metrovial DM3, Renglón No.1.

**EL CONTRATISTA** igualmente será responsable de la calidad de la obra que construya, para lo cual deberá implementar las medidas de control de calidad necesarias para la mejor ejecución del proyecto. En este sentido **EL CONTRATISTA** deberá considerar las medidas de mitigación ambiental al momento de ejecutar sus trabajos.

El proyecto a ejecutar abarca dos aspectos:

**FASE 1:** Realizar una serie de actividades cuantificadas e identificadas como “Alcance Definido” en las Divisiones de Metrovial DM2 y Metrovial DM3, descritas de manera taxativa en el formulario de propuesta y;

**FASE 2:** La ejecución de actividades de contingencia no cuantificadas pero requeridas por el Ministerio, a solicitud del mismo, para cubrir las necesidades inmediatas de las redes viales, de conformidad con el Listado General proporcionado al proponente.

Toda actividad ejecutada para esta Fase deberá contar con su debida solicitud por parte de la Dirección de Mantenimiento, conforme a lo establecido en el punto 49.3 del Capítulo II del Pliego de Cargos.



**TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, la cual forma parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. La Propuesta
6. Anexos.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los DOCE (12) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, por el total de los materiales y obra a ejecutar hasta la suma total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 66/100 (B/. B/7,450,337.66) por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, hasta la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 39/100 (B/.6,962,932.39), más la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS CON 27/100 (B/.487,405.27), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que EL CONTRATISTA acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	Partida	Año	Monto
Contrato N°. AL-1-33-16  ASFALTANDO TU CIUDAD TRABAJANDO POR TU BARRIO) DIVISIONES DE METROVIAL DM2 Y METROVIAL DM3, ÁREA CANALERA RENGLÓN No. 1	TRANSCRIBE TRADING, S.A.	Total		1,600,000.00
		OBRA		1,495,327.10
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/	2016	1,495,327.10
		ITBMS		104,672.90
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/	2016	104,672.90
		Total		7,450,337.66
		OBRA		6,962,932.39
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/	2016	1,495,327.10
Vigencia del Contrato: 12 MESES		0.09.1.6.001.01.69.502 b/	2017	5,467,605.29
		ITBMS		487,405.27
		0.09.1.6.001.01.69.502 a/	2016	104,672.90
		0.09.1.6.001.01.69.502 b/	2017	382,732.37

a/. Monto Certificado 2016. En caso de que se requiera más recursos se procederá a realizar traslado de partida y/o Crédito Extraordinario.  
 b/. Monto a solicitarse en el Anteproyecto de Presupuesto de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017

\* EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 24, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

El monto del contrato está conformado por una suma mínima que se le garantiza a pagar a EL CONTRATISTA por la ejecución de las actividades identificadas como prioritarias con base a la tabla de precios unitarios detallados como "Alcance Definido" de conformidad a la propuesta presentada.

Contraloría General de la República  
 Dirección de Fiscalización General  
 29 ABR 2016  
 Ricardo Camargo A.  
 Fiscalizador

El monto remanente, será pagado por la ejecución de los trabajos a solicitud de **EL ESTADO**, a través de la Dirección de Mantenimiento, con base a los precios unitarios establecidos para tal actividad de conformidad con el Listado General "Desglose Base de Costo Unitarios –Lista Madre" de acuerdo a la propuesta presentada.

Acuerdan **LAS PARTES**, que **EL ESTADO** sólo pagará a **EL CONTRATISTA** por los trabajos ejecutados y aprobados por la Dirección de Mantenimiento; por lo que queda entendido que de la suma total indicada, de no ser requerida la totalidad de estas, no obliga a la entidad al pago íntegro del monto contractual.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 86 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos una vez, **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar la rehabilitación /reparación de la rodadura del proyecto de conformidad con el Manual de especificaciones técnicas aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo a las siguientes fases:

**FASE 1:** Realizar una serie de actividades cuantificadas e identificadas como "Alcance Definido" en las Divisiones de Metrovial DM2 y Metrovial DM3, descritas de manera taxativa en el formulario de propuesta y;

**FASE 2:** La ejecución de actividades de contingencia no cuantificadas pero requeridas por el Ministerio, a solicitud del mismo, para cubrir las necesidades inmediatas de las redes viales, de conformidad con el Listado General proporcionado al proponente " Desglose Base de Costo Unitarios –Lista Madre.

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas y ejecutar la solución a fin de reparar o rehabilitar la rodadura de las comunidades pertenecientes a las Divisiones de Metrovial DM2 y Metrovial DM3.

2. Mantener a disposición una cuadrilla mínima de 15 personas, entre ellas debe contar con un:

- Gerente de Proyecto
- Superintendente de Proyecto
- Un Capataz

3. Garantizar un tiempo de respuesta de cuarenta y ocho (48) horas, a fin de que las cuadrillas asignadas se presenten en el área e inicien las actividades para solventar de manera inmediata la situación que se presente y que sea ordenada por la Dirección de Mantenimiento.

4. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual se obliga a:

- a. Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- b. Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- c. Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

5. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

6. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.





7. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
8. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
9. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad"),
10. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
11. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

**OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° GRB04716001551 emitida por la empresa Global Bank Corporation, por la suma de Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Balboas con 83/100 (B/.3,725,168.83), con una vigencia Doce (12) Meses, a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por vicios de reconstrucción y construcción de la obra, más un año (1) para responder por vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

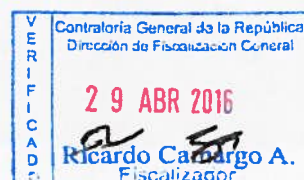
- (b) **Endoso No.14 a la Póliza de Responsabilidad Civil No.0615-00108-01**, expedida por la empresa Aseguradora Ancón con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la Propiedad Ajena: B/.50,000.00 por propietario y B/.500,000.00 por accidente.

- (c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR) No. RT-CAR-001107-0** expedida por la compañía Aseguradora Global, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

- (d) **Endoso No.8 a la Póliza de Equipo Pesado No. 2215-00034-01**, expedida por la compañía Aseguradora Ancón, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

- (e) **Endoso No.1 a la Póliza de Equipo Pesado No. 0915-00056-01**, expedida por la compañía Aseguradora Ancón, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.



### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por el contratista, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.

### **DÉCIMA PRIMERA: ANÁLISIS DE MATERIAL**

**EL ESTADO** se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales al material suministrado por **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo o lugar. Los gastos de las pruebas e inspecciones serán con cargo al **EL CONTRATISTA** pero si el material suministrado resulta de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL ESTADO** rechace los mismos y exija a **EL CONTRATISTA** el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna para **EL ESTADO**.

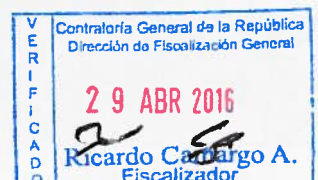
### **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.





3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un reemplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

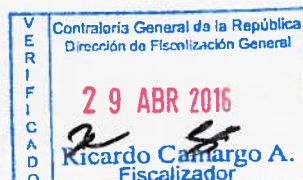
A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500/ 507-9400  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá
- b) Para **EL CONTRATISTA**: Vía España, Frente a Hospital San Fernando  
Teléfonos 229-3180/2297980  
e-mail: hperalta@tctpanama.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.



**DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA.**

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar, acorde a lo estipulado en el artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

**DÉCIMA NOVENA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

**VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los TRECE (13) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

**POR EL ESTADO:**

**RAMÓN AROSEMENA**  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA**

**DANIEL MIGUEL OCHAY DIEZ**  
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veintisiete (27) de Mayo de 2016



MG/kc/lo

